



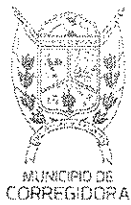
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LIC. CARLOS HERRERIAS TELLO DE MENESES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54, DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EMITE EL PRESENTE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS TARIFAS APLICABLES A LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

1. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro en su artículo 44 hace mención de que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que se determinen en sus reglamentos.
2. Que de acuerdo al artículo 5, Fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; se establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Que en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, asimismo el artículo 36 menciona la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su titular, siendo para el caso que la fracción VI establece que es competente para regular las actividades comerciales e industriales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento así como para la ampliación de horario.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2016 se aprobó el Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro; cuyo objeto es regular la apertura y el servicio de estacionamientos públicos, así como la recepción, acomodo y guarda de vehículos en el Municipio.
5. Que en términos del artículo 54 del Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro; se establece que: *"El Ayuntamiento a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aprobará las tarifas que aplicarán a los estacionamientos al público ... "(Sic.).*

## **CONSIDERANDOS**

El Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro; en su artículo 55, señala que, para formular la propuesta de tarifas, se deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



a) Horario de Servicio.

Derivado de la revisión de los establecimientos que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento con actividad de estacionamiento, así como el número de negociaciones cuyo giro principal difiere de este, pero se tiene habilitado el espacio para depositar un vehículo, se tiene que el horario es de 08:00 a 22:00 horas.

Lo anterior, exceptuando aquellos que cuentan con el servicio de pensión, entendido como el servicio que se ofrece para mantener durante un tiempo determinado o las veinticuatro horas del día, un cajón de estacionamiento disponible para un usuario.

b) Clasificación y características de las instalaciones.

El Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, clasifica los estacionamientos conforme a las características de su construcción:

**I) Clase A:** Son aquellos que cuentan con estructura, techo y pisos de concreto, asfalto o materiales similares, debiendo contar con servicio de elevador cuando su altura sea de cuatro niveles o mayor.

**II) Clase B:** Predio o edificio con o sin techo, con bardas perimetrales, y con pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado o grava en los cajones de estacionamiento, y

**III) Clase C:** Todo predio susceptible de ser usado como estacionamiento, circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor; con piso de concreto, asfalto, empedrado, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.

Es por lo anterior, y derivado del recorrido del área de inspección, que se da cuenta que el estacionamiento predominante en el Municipio, lo es la clasificación B.

c) El tipo de servicio que preste.

**1) De autoservicio:** Aquel en el que los usuarios acomodan por si mismos sus vehículos en los espacios disponibles para su depósito;

**2) Con servicio de acomodadores:** Aquel en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan y entregan los vehículos a los usuarios, quedando las llaves de dichos vehículos en resguardo del prestador del servicio;

**3) Con servicio de pensión:** Aquel en el que se ofrece mantener durante un tiempo determinado, en horario diurno, nocturno, mixto o las veinticuatro horas del día, un cajón de estacionamiento disponible para un usuario y no autoriza el servicio de estacionamiento de vehículos no contratados;

**4) Mixto:** Cuando se ofrezca el servicio de estacionamiento mediante el pago de la tarifa autorizada por horas o por pensión diurna, nocturna o las veinticuatro horas.



El servicio prestado en la mayoría de los estacionamientos, al estar vinculados a establecimientos comerciales y de servicios, como lo son plazas comerciales, hospitales, clínicas, centros de diversión, entre otros, cuentan con la prestación del tipo autoservicio.

d) La zona de ubicación.

La concentración económica de comercio y servicio del Municipio de Corregidora, se concentra principalmente en las colonias de El Pueblito, San José de los Olvera, Santa Bárbara, Emiliano Zapata y Los Olvera; lugares que se consideran aledaños a la Capital del Estado, por tanto, son zonas de mayor afluencia.

En concordancia con el párrafo que antecede, la localización de los estacionamientos está sujetos a la misma zona de ubicación.

Es así, que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro, es que se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - De conformidad al artículo 56 del Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro, las tarifas máximas aplicables a los estacionamientos, el servicio de recepción y depósito de vehículos en el ejercicio fiscal 2018, serán:

1. Tarifas para la primer hora y porcentajes para subsecuentes y fracciones de hora:

	<b>Tipo A</b>	<b>Tipo B</b>	<b>Tipo C</b>
<b>Hora</b>	\$20.00	\$15.00	\$10.00
<b>Fracción subsecuente</b>	\$5.00	\$4.00	\$3.00

2. Tarifa para el servicio mensual de pensión diurna, nocturna y mixta:

	<b>Tipo A</b>	<b>Tipo B</b>	<b>Tipo C</b>
<b>Diurna o Nocturna</b>	\$620.00	\$465.00	\$310.00
<b>Mixta</b>	\$930.00	\$698.00	\$465.00

3. Tarifa para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente:

	<b>Tipo A</b>	<b>Tipo B</b>	<b>Tipo C</b>
<b>Nocturna</b>	\$25.00	\$20.00	\$15.00



4. Tarifa para estacionamiento eventual:

Único. - \$20.00

5. Tarifa por el servicio de recepción y depósito de vehículos:

	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Única	\$25.00	\$20.00	\$15.00

**SEGUNDO.** - Las plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de diversión, parques, estadios y demás centros atractores **no deberán cobrar por el uso del estacionamiento a los usuarios que consuman o hagan uso de los servicios**, para lo cual se deberá expedir el boleto correspondiente mismo que deberá ser sellado o autorizado mediante el mecanismo que el propio estacionamiento establezca.

**TERCERO.** - Conforme a lo anterior, los interesados deberán dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

El presente surte sus efectos a partir del día 02 del mes de enero y su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018.

A los 30 treinta días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diez y siete.



LIC. CARLOS HERRERIAS TELLO DE MENESES  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE